

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
INSPECCION DE POLICÍA	TRD:

Quimbaya, Quindío, abril 20 de 2023

Doctor
DAVID FELIPE CORTES BILAÑOS
Secretario
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya-Quindío

Referencia: Devolución Despacho Comisorio No. 014

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito proceder a la devolución del despacho comisorio No. 014, Proceso Ejecutivo, promovido por ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ actuando a través de apoderado judicial el abogado JADERSON CRUZ HENAO, en contra de LUIS HERNANDO LOIAZA VALENCIA, radicado al No. 63-594-4089-002-2022-00178-00 del LLR, se anexa el acta donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-159372 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al predio ubicado en la Urbanización Ciudadela "El Sueño" determinado con la Mz 13 Lote 9 Sector Uno, jurisdicción del Municipio de Quimbaya Q.

Cuaderno consta de 17 folios.

Atentamente,



DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Inspección de Policía
Designada Resolución No. 157 de junio 2020



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No. 0014**

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.

AL:
SEÑOR ALCALDE DE QUIMBAYA QUINDIO
ATENTAMENTE EXHORTA.

*Recibido
10/20/2023
Hora: 10:00 AM
Dona
Inspector*

Que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra de LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA, con radicación Nro. 63-594-4089-002-2022-00178-00, dispuso comisionarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-159372, ubicado en el área urbana del municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío, en la Urbanización Ciudadela "El Sueño", determinado con la manzana 13 lote 9 sector uno, de propiedad del señor LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA, identificado con C.C. 4.532.167.

Para esta diligencia se le permite designar auxiliar de la justicia de la respectiva lista del Distrito Judicial de Risaralda, dado que en el Departamento del Quindío, no hay secuestres vigentes para dicho fin. Se le fijan como honorarios la suma de \$350.000.00 los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

INSERTOS:

Se anexa auto que ordenó el Secuestro fechado 2 de agosto de 2022, y del certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida.

Actúa como apoderado de la parte ejecutante el abogado JADERSON CRUZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía 98.589.334 de Bello, y titular de la Tarjeta Profesional número 327.241 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jadersoncruz@hotmail.com en el Registro Nacional de Abogados, teléfono 5964684, abonado celular 314 6376031.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que obra la constancia de inscripción de la medida decretada, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-159372.

Quimbaya, Quindío, 2 de agosto de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**ZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ
EJECUTADO	LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA
PROVIDENCIA	ORDENA SECUESTRO y CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00178-00

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

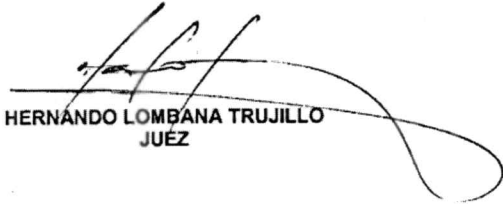
Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-159372, ubicado en el área urbana del municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío, en la Urbanización Ciudadela "El Sueño", determinado con la manzana 13 lote 9 sector uno, de propiedad del señor LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA, identificado con C.C. 4.532.167 y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro. Para tal efecto, se dispone librar despacho comisorio al señor Alcalde de este Municipio, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; facultándose al mismo para subcomisionar para el fin antes descrito, debiendo el comisionado adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con la referida comisión.

Para esta diligencia se le permite designar auxiliar de la justicia de la respectiva lista del Distrito Judicial de Risaralda, dado que en el Departamento del Quindío, no hay secuestres vigentes para dicho fin. Se le fijan como honorarios la suma de \$350.000.00 los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestro de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

De otro lado, una vez revisado el certificado de tradición, allegado a este proceso por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-159372, se constata que sobre el mismo reposa una hipoteca en la anotación Nro. 8 del enunciado certificado; por lo que es menester según lo contemplado en el Artículo 462 del Código General del Proceso, proceder a notificar al Acreedor Hipotecario, para que haga valer su crédito, requiriéndose a la parte ejecutante para que proceda realizar la notificación respectiva al señor ORLANDO LOPEZ BOTERO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, aplicando si es pertinente lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFQUESE y CUMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 29, 30 de junio, 1º, 5 y 6 de julio de 2022.
Días inhábiles: 2,3,4 de julio de 2022

Durante dicho periodo, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación.

Quimbaya, Quindío, 7 de julio de 2022


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ
EJECUTADA	LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO EJECUTIVO ART. 430 Y 422 DEL C.G.P.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00178-00

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que formula ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA, mayor de edad y vecino del Municipio de Quimbaya, y toda vez, que la demanda se ajusta a los parámetros establecidos en los Artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y las reglas contempladas en los Artículos 82 y 84 de la misma codificación; se desprende a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, siendo procedente librar la ejecución que se formula con base en las letras de cambio que se anexan a la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Librese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ en contra de DORA PATRICIA LEMA FORERO, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la letra de cambio Nro. 1:

1. Por la suma de \$ 4.000.000.00 M/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en la Letra de Cambio anexa a la demanda.

1.1. Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1), desde el 4 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la ley o a la pactada si es más baja.

Por la letra de cambio Nro. 2:

2. Por la suma de \$16.000.000,00 M/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en la Letra de Cambio anexa a la demanda.

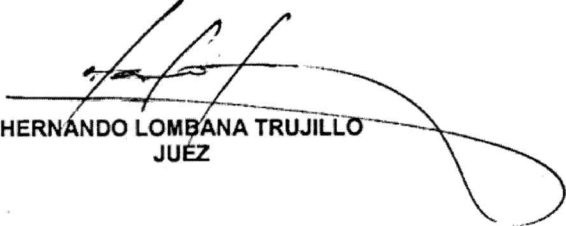
2.1. Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 2), desde el 4 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la ley o a la pactada si es más baja.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Segundo: Notifíquese personalmente¹ este proveído al ejecutado y adviértasele que dispone del término de cinco (5)² días para pagar la obligación demandada con los intereses hasta que se cancele la deuda y de diez (10)³ días para contestar y proponer las excepciones que estime pertinente, términos que corren conjuntamente, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos, aplicando si es pertinente lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente. Igualmente que en caso de tratarse de debatir los requisitos formales del título ejecutivo sólo se podrán discutir por recurso de reposición.⁴

Tercero: Reconocer Personería Jurídica para actuar en este proceso al abogado JADERSON CRUZ HENAO, identificada con C.C. 98.589.334 y T.P. 327.241 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 8° del Decreto 806 de 2020

² Artículo 431 del C.G.P.

³ Artículo 442 del C.G.P.

⁴ Artículos 430 y 318 del C.G.P.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ
EJECUTADA	LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00178-00

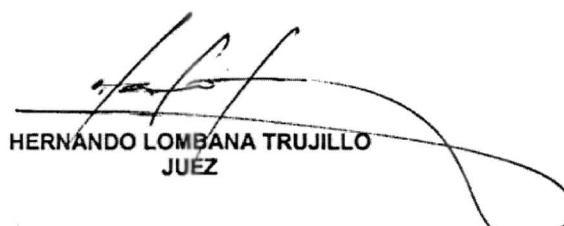
Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA,

RESUELVE:

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 593 *ibidem*, se decreta el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío, en la Urbanización Ciudadela "El Sueño", determinado con la manzana 13 lote 9 sector uno; identificado con matrícula inmobiliaria No 280-159372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad del demandado LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA identificado con C.C. 4.532.167. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ, identificado con C.C. 43.021.071.

NOTÍFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230318556174046397
Pagina 1 TURNO: 2023-280-1-26900

Nro Matrícula: 280-159372

Impreso el 18 de Marzo de 2023 a las 07:33:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: MESA BAJA

FECHA APERTURA: 27-06-2002 RADICACIÓN: 2002-12336 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2002

CODIGO CATASTRAL: 63594010003820016000COD CATASTRAL ANT: 01-00-0382-0016-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 873 de fecha 03-05-2002 en NOTARIA de QUIMBAYA MANZANA N. 13 LOTE N. 9 con area de 60.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.)-EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PABLO ENRIQUE AVILA Y ALFREDO LAGOS GUERRERO POR VALOR DE \$741.437.500.00, POR ESCRITURA 2041 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ENERO DEL 2000.---POR ESTA MISMA ESCRITURA PABLO ENRIQUE AVILA Y ALFREDO LAGOS GUERRERO VERIFICARON DESENGLOBE.---ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 873 DEL 3 DE MAYO DEL 2002 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2002, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA TERCERA EN CUANTO HACE REFERENCIA A LA ALINEACION.--- PABLO ENRIQUE AVILA Y ALFREDO LAGOS GUERRERO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DESENGLOBE, POR COMPRA A ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS, EN \$90.000.000, POR ESCRITURA #396 DEL 05 DE ABRIL DE 1994, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 08 DE ABRIL DE 1994.-----POSTERIORMENTE POR ESCRITURA #97 DEL 30 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PABLO ENRIQUE AVILA, ADQUIRIO EL 50% POR ADJUDICACION EN LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, VERIFICADA CON ROSARIO GALINDO, EN \$53.643.000.-----II.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A TITO REINALDO LANCHEROS, FRANCISCO MADRID SUAREZ Y FRANCISCO CORTES EN \$180.000.00 POR ESC. 242, DE 24-05-73, NOT QUIMBAYA EL 30-05-73. III.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE EN MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE IGNACIO BUITRAGO HURTADO, ALICIA GUTIERREZ DE BUITRAGO EN \$400.000.00 POR ESCRITURA 220 DEL 11-04-75 NOT DE PEREIRA REGISTRADA EL 23-04-75-----VI.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A IGNACIO BUITRAGO GURTADO EN \$200.000.00 POR ESC. 220 DEL 11-04-75 DE LA NOT 4 DE PEREIRA REGISTRADA EL 23-04-75.-----V.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JACINTO OVALLE ORDUÑA EN \$120.000.00 POR ESC. 304 DE 26-07-76 NOT QUIMBAYA REGISTRADA EL 30-07-76.-----VI.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EMILIO CUARTAS GARCIA EN \$70.000.00 POR ESC. 354 DEL 07-09-76. NOT QUIMBAYA REGISTRADA EL 15-09-76.-----VII.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A CESAR JULIO MARIN CHICA, RUBIELA HERRERA DE MARIN EN \$220.000.00 POR ESC. 462, DEL 13-11-76, NOT. QUIMBAYA REGISTRADA EL 13-12-76.-----VIII.)-ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTROS DOS LOTES POR COMPRA A JOSE DEL CARMEN MECHAN SANCHEZ, EN \$2.136.000.00 POR ESC. 71 DEL 31-01-85, NOT DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 08-02-85.-----IX.)- JOSE DEL CARMEN MERCHAN SANCHEZ, ADQUIRIO OTRO LOTE EN \$860.000.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ISABEL MERCHAN VDA. DE CASTELLANOS CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 11-02-83, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 29-07-83. ---X.)----- ISABEL MERCHAN VDA DE CASTELLANOS. ADQUIRIO EN \$122.428.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SALVADOR CASTELLANOS VALENZUELA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA POR SENTENCIA DEL 26-11-69 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 15-12-69.-----XI.)-ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTROS DOS LOTE ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE PRECELIA ARIZA VDA DE MERCHAN CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 02-07-88, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 16-06-88, SE LE ADJUDICO A ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS, CUOTA DE \$463.808.00 O 4/6 PARTES. SATURIA MERCHAN ARIZA, CUOTA DE \$115.952.00 O 1/6 PARTES. LUIS VICENTE, ANGEL MARINO, DUFAY TRINIDAD JOSE HERMISOR MERCHAN CARDONA. UNA CUOTA DE \$28.988.00 O 1/4 PARTE DE 1/6 PARTE PARA CADA UNO.-- POR ESC. 512, DE 07-07-88, NOT QUIMBAYA, REGISTRADA EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230318556174046397

Nro Matrícula: 280-159372

Pagina 2 TURNO: 2023-280-1-26900

Impreso el 18 de Marzo de 2023 a las 07:33:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

13-07-88. SATURIA MERCHAN ARIZA. VENDIO A ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS, CUOTA DE 1/6 PARTE DE \$400.000.00 POR ESC. 922, DEL 23-11-88 NOT QUIMBAYA REGISTRADA EL 1-12-88, JOSE HERMENSUL O JOSE HERMISOR MERCHAN CARDONA, LUIS VICENTE, ANGEL MARINO, DUFFAY O DUFAY TRINIDAD MERCHAN CARDONA, VENDIERON A ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS 1/6 PARTE EN \$400.000.00.---XII.)-- PRECELIA ARIZA DE MERCHAN ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A JOSE DEL CARMEN MERCHAN, EN \$10.000.00 POR ESC. 436 DE 26-07-59, NOT DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 31-08-59. ---XIII.)- PRECELIA ARIZA (SIC) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A OLIVERIO CASTELLANOS S EN \$3.200.00 POR ESC 538 DEL 21-09-51, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 21-10-52.-----XIV.)-- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MERCEDES CUARTAS GARCIA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA EN SENTENCIA DEL 21-07-77, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24-08-77. EN \$20.000.00.---XV.)--- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO TULIO CUARTAS GARCIA, EN \$150.000.00 POR ESC 243, DEL 30-05-78, NOT DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 12-06-78.----- XVI.)- ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS HORACIO CUARTAS GARCIA EN \$200.000.00 POR ESC.257 DEL 12-07-78 DE NOT QUIMBAYA REGISTRADA EL 10-07-78.---XVII.)--ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS ADQUIRIO 4 LOTES POR COMPRA A JESUS MARIA CUARTAS GARCIA, EN \$600.000.00 POR ESC. 381 DEL 16-08-78. NOT QUIMBAYA RESISTRADA EL 28 DE 08-78.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 13 LOTE #9 SECTOR UNO CIUADELA EL SUEIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 159164

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2002 Radicación: 2002-12336

Doc: ESCRITURA 873 DEL 03-05-2002 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2003 Radicación: 2003-6536

Doc: ESCRITURA 3321 DEL 30-12-2002 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$4,039,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE PARTE DE UN PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC,COMPROMETIENDOSE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE HOY ADQUIERE ANTES DE 5 AÍOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230318556174046397

Nro Matrícula: 280-159372

Pagina 3 TURNO: 2023-280-1-26900

Impreso el 18 de Marzo de 2023 a las 07:33:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II

NIT.8605251485

A: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2003 Radicación: 2003-6536

Doc: ESCRITURA 3321 DEL 30-12-2002 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-03-2003 Radicación: 2003-6536

Doc: ESCRITURA 3321 DEL 30-12-2002 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

A: A SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: LOAIZA CARMONA BIBIANA ANDREA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-03-2003 Radicación: 2003-6536

Doc: ESCRITURA 3321 DEL 30-12-2002 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARMONA GIRALDO BLANCA CECILIA

CC# 25018846

A: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-2010 Radicación: 2010-280-6-8147

Doc: ESCRITURA 607 DEL 05-05-2010 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARMONA GIRALDO BLANCA CECILIA

CC# 25018846

A: LOAIZA CARMONA BIBIANA ANDREA

A: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-05-2010 Radicación: 2010-280-6-8147

Doc: ESCRITURA 607 DEL 05-05-2010 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230318556174046397

Nro Matrícula: 280-159372

Pagina 4 TURNO: 2023-280-1-26900

Impreso el 18 de Marzo de 2023 a las 07:33:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARMONA GIRALDO BLANCA CECILIA

CC# 25018846

A: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2010 Radicación: 2010-280-6-8147

Doc: ESCRITURA 607 DEL 05-05-2010 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

A: LOPEZ BOTERO ORLANDO

CC# 18461870

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2022 Radicación: 2022-280-6-13648

Doc: OFICIO 505 DEL 14-07-2022 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 63594408900220220017800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO HERNANDEZ ELCY DEL SOCORRO

CC# 43021071

A: LOAIZA VALENCIA LUIS HERNANDO

CC# 4532167 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

Carpetas

Bandeja de e... 1071

Correo no dese... 6

Borradores 112

Elementos envia...

Elementos eli... 781

CONTRATOS HO...

TIQUETE CHILE

Archivo

Notas

ALCIDES 6

BANCO DAVIVI... 15

certificado de tra...

CNSC

COMISION DEL S...

Conversation Hist...

DECLARACION D...

DENUNCIA

DENUNCIA PENAL

DESPACHOS CO... 4

X Cerrar Anterior Siguiente

REQUERIMIENTO

 DENNISE JA

Para: jadersoncruz@hotmail.com

Lun 13/03/2023 3:59 PM

Atento saludo,

Respetuosamente me permito informarle que se recibio via correo eletrocnico de la oficina de juridica del municipio de Quimbaya un (1) adjunto, correspondiente al Despacho Comisorio No. 0014 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, lo requiero con el fin de que se allegue el auto que ordenó el secuestro fechado 02 de agosto de 2022, el Certificado de tradición y la copia de las escrituras; a fin de programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Cordial saludo,

DENIS YANET FLOREZ ARANGO

Auxiliar administrativo designada bienes inmuebles

Inspección de Policía Quimbaya Quindio

Responder Reenviar

13/3/23, 5:55

Fwd: SOLICITUD DE EJECUCION DE DESPACHO COMISORIO - inspecciondepoliciaquimbaya@gmail.com - Gmail



Buscar correo

Redactar

Recibidos

2

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

61

Más

Etiquetas

Concejo Municipal

Despachos comisorios

IMPORTANTE

PERDIDA DE DOCUMEN...

Personería Municipal

Planeacion Municipal

Querellas

Secretaria de Gobierno

Ventanilla Única

Quimbaya - Quindío

ESD

Asunto: solicitud de designación de secuestre y funcionario para realización de diligencia de secuestro

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, en mi calidad de apoderado de la señora **ELCY DEL SOCORRO JARAMI** 43.021.071 de Medellín, y de conformidad con el DESPACHO COMISORIO No. 014 emanado del JUZGADO permito solicitar al municipio se sirva proceder con el nombramiento del secuestre y se programe fecha y hora

Gracias por la atención

Atentamente,

JADERSON CRUZ HENAO

Apoderado

Cédula 98589334

TP 327241 del C.S de la J.

correo: jadersoncruz@hotmail.com

celular: 3146376031

Fijo: 4- 5964684

Carrera 49 No. 50 - 30 oficina 502

Medellín

178-
2002
de
.500
ción
ente
AA.

CA



AA 1441898

383

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN:

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-159372
CODIGO CATASTRAL No: 00-01-0001-0178-000
Mayor Extensión

VIVIENDA DE
INTERES
SOCIAL

ESTRATO SOCIOECONÓMICO: DOS (2)
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO
DIRECCIÓN: Manzana 13 Lote 9
URBANIZACIÓN: CIUDELA EL SUEÑO PROYECTO BERNAL Y PALACIO
DEPARTAMENTO: Quindío MUNICIPIO: Quimbaya

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nro. 3321
FECHA DE AUTORIZACIÓN: DICIEMBRE 30 de 2002

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:
125 - VENTA 910 - DECLARACIÓN DE MEJORA
315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

304 - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
VALOR DE LOS ACTOS: SIN CUANTÍA (Art. 6º Decreto 197 de 1999)

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:
VENDEDOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5
Representada Legalmente por ALVARO BARRETO LUGO, identificado con CC.
No. 80.268.446 expedida en Bogotá D.C., entidad que actúa como
Administradora y Representante del Fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO
FOREC II.

COMPRADOR(ES):
LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA 4.532.167 Quimbaya

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de
Notariado y Registro mediante resolución 1156/96 de marzo 29 de 1996 Arts. 1º y 2º en desarrollo
del decreto 2150 expedido por el Gobierno Nacional.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO ----
(3.321) - - - - -

En el Municipio de Quimbaya, círculo notarial del mismo nombre, Departamento
del Quindío, República de Colombia, a los TREINTA (30) --- días del mes

2823

de DICIEMBRE =====del año dos mil dos (2002), ante mí **CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY** Notario Único del Círculo de Quimbaya Quindío, comparecieron de una parte, **ALVARO BARRETO LUGO**, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula No. 80.268.446 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** sociedad de economía mixta del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen industrial y comercial del Estado; autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaria 33 de Bogotá D.C. y transformada en Sociedad Anónima mediante escritura No. 462 del 24 de enero de 1994, de la Notaria 29 de Bogotá, cuya copia se protocolizó con la escritura No. 1507 del 13 de septiembre de 2002 de esta notaria, quien se encuentra debidamente autorizado para la celebración del presente acto por el presidente de la fiduciaria, tal y como aparece en la copia auténtica del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y conforme consta en el certificado de la resolución No. 58 del 17 de Julio de 2000, expedido por la Presidencia de la Fiduciaria, atendida su condición de Director de la fiduciaria oficina de Armenia, entidad que comparece única y exclusivamente como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FOREC II**, constituido en razón del contrato de Fiducia Mercantil No. 1426-99, celebrado con el **FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO - FOREC** que en adelante se denominará **VENDEDOR**; y de otra el(los) **COMPRADOR(ES)**, **LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA**, mayor(es) y vecino(s) de Quimbaya (Quindío), identificado(s) como aparece(n) al pie de su correspondiente(s) firma(s), hábil(es) para contratar y obligarse, actuando en nombre propio quien(es) en adelante se denominará(n) **COMPRADOR(ES)**; quien(es) declara(n) que celebrará(n) el siguiente contrato antecedido de las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el Gobierno Nacional, una vez declarada la existencia de una situación de desastre por el Decreto 182 de 1999, creó mediante el Decreto Legislativo 197 de 1999 **EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO - FOREC** como una entidad de naturaleza especial del orden nacional, con sede en Armenia, dotado de personería jurídica, autonomía patrimonial y financiera, sin estructura administrativa propia, con el objeto de financiar y realizar las

Notario

Pa
los
de
Fic
fin
vivi
AU
Ge
LA:
y r
con
CO
vivi
TRE
(\$1:
adel
ado
end
M/C
para
prec
eligic
con
consl
conte
consl
siguie



actividades necesarias para la reconstrucción económica, social y ecológica de la región del Eje Cafetero afectada por el terremoto del 25 de enero de 1.999. 2.) Que entre el FOREC y Fiduciaria La Previsora S.A. se celebró el 23 de junio de 1999 el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y

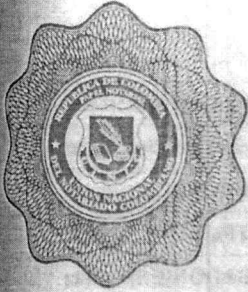
Pagos No. 1426, con el objeto de constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos que EL FOREC le transfiera a LA FIDUCIARIA. 3.) Que el 1° de abril de 2000, se adicionó el contrato de Fiducia en comento, con el fin de que la Fiduciaria, en desarrollo del Patrimonio Autónomo, "adelante la administración financiera de los proyectos de urbanismo y construcción de soluciones de vivienda que le ordene el FIDEICOMITENTE" 4.) Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa instrucción y conforme las políticas del FOREC, contrató la Gerencia de Proyecto del Plan Piloto de Vivienda CIUDELA EL SUEÑO con LAS ONG CÁMARA JUNIOR y FUNDAEMPRESA, quienes, por su propia cuenta y riesgo y en desarrollo de la gerencia, celebraron contratos de obra para la construcción de la presente vivienda con el CONSTRUCTOR. 5.) Que el CONSEJO DIRECTIVO del FOREC en Acta No. 40 le asignó el subsidio de vivienda no reembolsable al COMPRADOR por valor de DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.039.640.00), previa observancia del trámite requerido por el FOREC y adelantado ante la Gerencia Zonal respectiva, de acuerdo a las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional. 6.) Que el(los) COMPRADOR(ES) endosaron al CONSTRUCTOR la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00) con destinación específica de su subsidio de reubicación para la financiación y realización del proyecto constructivo anotado precedentemente. 7.) Que de acuerdo a lo anterior, el(los) COMPRADOR(ES) eligió previa y libremente este modelo de vivienda en el Plan Piloto en mención, con el propósito de comprar el lote al Patrimonio Autónomo y acordar la construcción de la vivienda con EL CONSTRUCTOR, conforme el mandato contenido en el endoso del subsidio que aquel le hiciera. 8.) Que sin más consideraciones, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - 1) COMPRAVENTA DE UN LOTE

URBANIZADO. El VENDEDOR transfiere a título de COMPRAVENTA a favor de el(los) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el inmueble que a continuación se determina, el cual hace parte del Patrimonio Autónomo FOREC II: un lote de terreno urbanizado y dotado con servicios públicos ubicado en el área urbana del Municipio de Quimbaya, en la Urbanización CIUDADELA EL SUEÑO, determinado con la Manzana 13 Lote 9; el cual cuenta con DIEZ (10) metros de fondo y SEIS (6) metros de frente para un área aproximada de SESENTA metros cuadrados (60 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión aproximada de 6,00 mts. con el lote número 16, de la manzana número 13; por el Oriente, en extensión aproximada de 10,00 mts. con el lote número 10, de la manzana número 13; por el Occidente, en extensión aproximada de 10,00 mts. con el lote número 8, de la manzana número 13; y por el Sur, en extensión aproximada de 6,00 mts. con zona verde que da con vía principal. inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 280-159372 y con código catastral de mayor extensión 00-01-0001-0178-000. **Parágrafo Primero.** No obstante la mención de área y los linderos, la presente VENTA se hace como CUERPO CIERTO. **Parágrafo Segundo.** Esta COMPRAVENTA comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la ley. 2) **TRADICIÓN.** Este predio fue adquirido en mayor extensión por el VENDEDOR por compra que le hiciera a los señores PABLO ENRIQUE ÁVILA y ALFREDO LAGOS GUERRERO, mediante escritura No. 2041 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaria Primera de Armenia, compra registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-133718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, escritura aclarada en su tradición mediante la escritura pública No. 58 del 18 de enero de 2000 de la Notaria Única de Quimbaya, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-71496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; posteriormente, este predio fue sometido a trabajo de reloteo por escritura pública No. 873 del 03 de mayo de 2002 de la Notaria Única de Quimbaya, trabajo de loteo del que se origina la matrícula inmobiliaria asignada al predio descrito en la cláusula primera de la presente minuta. 3) **PRECIO.** El precio de venta del lote urbanizado es la suma de



fue a
establ
CONS
salvo
valoriz
se liqu
LIBER
de est
por ac
regula
deman
habita
patrim
que no
presen
al sanc
por la
materie
CLÁUS
y sin q
propio
hace y
conven
objeto
actuaci
Cédula
represe

AA 1441900 385

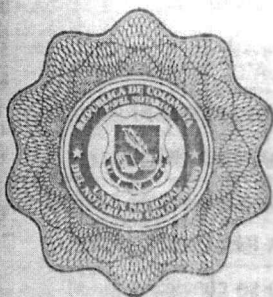


r de
sión
arte
con
n la
e 9.
a un
entro
mts.
sión
por
de la
con
ícula
001-
is, la
Esta
des.
bres
y. 2)
DOR
EDO
1999
ícula
licos
i No.
ajo el
o de
do a
de la
ricula
sente
a de

CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE
(\$4.039.640.00). **Parágrafo Primero.** El precio de
venta es cancelado por el(los) COMPRADOR(ES)
con parte de los dineros provenientes de su subsidio
de vivienda asignado por el FOREC. Este subsidio
fue administrado por el Patrimonio Autónomo FOREC II en los términos
establecidos en el endoso que del mismo le hiciera el(los) COMPRADOR(ES) al
CONSTRUCTOR. 4) **PAZ Y SALVO.** El VENDEDOR entrega los bienes a paz y
salvo por concepto de impuestos y tasas, tales como, impuesto predial,
valorizaciones, siendo de cargo del comprador la suma que por estos conceptos
se liquide a partir de la fecha de este instrumento y sus reliquidaciones. 5)
LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto
de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado
por acto anterior al presente y, que además lo ha poseído hasta la fecha en forma
regular, pacífica y pública, que lo entrega libre de gravámenes, embargos,
demandas, servidumbres, usufructo, habitación, pleitos pendientes, censo, uso,
habitación, anticresis, arrendamiento por escritura publica o documento privado,
patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y, en general,
que no se ha celebrado ningún acto de disposición sobre el bien objeto del
presente contrato.- **Parágrafo:** De todos modos, el VENDEDOR se obliga a salir
al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del terreno en la forma prevista
por la ley y este acto en especial. 6) **ENTREGA.** Que ha hecho entrega real y
material del inmueble objeto del presente contrato a el(los) COMPRADOR(ES).
CLÁUSULA SEGUNDA - Presente **LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA**,
y sin generales de ley para con el VENDEDOR, quien(es) obra(n) en nombre
propio manifiesta(n): 1) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que se le
hace y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo a lo
convenido; 2) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble
objeto de la COMPRAVENTA. **CLÁUSULA TERCERA -** En este estado de la
actuación comparece GUSTAVO ADOLFO ARIAS BOTERO, identificado con la
Cédula de Ciudadanía No. 7.543.434 expedida en Armenia, quien actúa como
representante legal del CONSORCIO BERNAL Y PALACIO con NIT

801.002.182-7, constituido mediante documento privado del 29 de noviembre de 1999, documento protocolizado con la escritura No. 1.895 del 29 de octubre de 2002 de esta notaría, quien realizó las obras civiles y constructivas del proyecto inmobiliario CIUDADELA EL SUEÑO, en adelante el CONSTRUCTOR, quien manifestó: 1) Que construyó, por mandato del(los) COMPRADOR(ES), una mejora sobre lote urbanizado objeto de la presente compraventa, descrito en la cláusula primera de esta escritura; consistente en: "una casa de habitación unifamiliar con un área construida de CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO metros cuadrados (41.5 m²), la cual consta de: un porche en la entrada principal, dos alcobas, un patio para futura ampliación, sala comedor, cocina y un baño, vivienda construida bajo las siguientes especificaciones técnicas: Cimentación sismorresistente conformada por losa flotante maciza de e = 0.08 m y por vigas de cimentación de 0.25 m x 0.25 m. Los muros de la vivienda van en pantallas de concreto reforzado con acabado en pintura por ambos lados. La fachada va revocada con acabado en pintura texturizada al igual que las culatas esquineras. El piso va en concreto con acabado en tableta roja de 0.10 m x 0.20 m, el baño va en cerámica de 20.5 cm x 20.5 cm. Las instalaciones hidrosanitarias están conformadas por tuberías y accesorios PVC, las normas exigidas por la EPA. La cubierta va en asbesto cemento soportada por perfiles metálicos de 2 x 1 pintados con anticorrosivo gris. Las instalaciones eléctricas van en tubería conduit, los cables y aparatos eléctricos cumplen las normas exigidas por la EDEQ. Los aparatos sanitarios como lavamanos, sanitarios, ducha, lavaplatos van con sus accesorios y griferías completos. El mesón de la cocina va en concreto con acabado en granito pulido. El tanque de reserva va sobre placa de concreto e = 0.10. Toda a carpintería metálica como: marcos para puerta, puertas y barandas va en lámina calibre 22 pintadas con anticorrosivo y acabado en esmalte. La carpintería en madera tales como puerta va con chapa y pasador, la puerta del baño en tablex con pasador únicamente. 2.) Que por este mismo instrumento hace entrega de la mejora al(los) COMPRADOR(ES). 3.) Declara el CONSTRUCTOR, que la mejora fue construida en virtud del mandato perentorio contenido en el endoso que le hiciera el(los) COMPRADOR(ES) de su subsidio de vivienda asignado por el FOREC, según consta en documento de endoso que reposa en los archivos de la Fiduciaria. 4.) Claramente advierte el

Qu
de
Inf
VIN
la
cur
DE
CO
enc
del
con:
conl
cubr
inml
COM
noml
mani
PRO
inmue
volun
suscr
fondo
Que
sobre
acuer
De 19
DE F

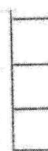
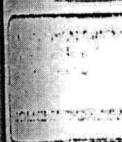
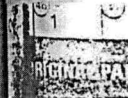


CONSTRUCTOR, que el plan de vivienda al que pertenece el inmueble que por este instrumento se transfiere y su casa de habitación cuentan con Licencia de Construcción No. 170 de Junio 19 de 2000, otorgada por El Despacho en Asuntos de Planeación e Infraestructura del Municipio de

Quimbaya, y Constancia de Radicación de Documentos PL-491-2002 de Abril 24 de 2002, expedida por la Secretaría de Despacho en Asuntos de Planeación e Infraestructura del Municipio de Quimbaya y la cual fue calificada como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. 5.) Declara también el CONSTRUCTOR, que la vivienda construida va acompañada de un Manual para su uso de obligatorio cumplimiento. 6.) Que estima el valor de la construcción en OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00) M/CTE 7.) Que se obliga para con el(los) COMPRADOR(ES) a responder por cualquier vicio, defecto u otro similar, que se encuentre oculto en la vivienda construida, en los términos de la legislación civil y del contrato de obra celebrado con el Gerente de Proyectos. Para tal efecto, se considerarán las pólizas de seguros que aportó al momento de perfeccionar el contrato mencionado. De igual manera, se compromete EL CONSTRUCTOR, a cubrir únicamente los costos que se ocasionen por errores en la alinderación del inmueble. CLÁUSULA CUARTA - Presente nuevamente el(los) COMPRADOR(ES) LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA, quien(es) obran en nombre y representación propia y manifiesta(n): 1) Que acepta(n) en todo, lo manifestado por el CONSTRUCTOR. 2) Que por este mismo instrumento, PROCEDE A DECLARAR LA MEJORA entregada por el CONSTRUCTOR en el inmueble que se le transfiere a título de compraventa. 3) De manera libre y voluntaria el(los) COMPRADOR(ES) manifiesta que en caso que el endoso suscrito por él a favor del CONSTRUCTOR contenga algún vicio de forma o de fondo, este se entenderá subsanado con su firma en el presente instrumento. 4) Que hecho lo anterior, procede a constituir las siguientes AFECTACIONES, sobre el lote y la mejora que declara: a) PATRIMONIO DE FAMILIA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª De 1991, el(los) COMPRADOR(ES) constituyen PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA sobre el inmueble objeto de la COMPRAVENTA a favor de ellos

mismos, en el de su(s) hijo(s) menor(es) BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA y de los hijos que llegaren a tener. b) **LIMITACIÓN DE DOMINIO:** el(los) COMPRADOR(ES) declara(n) que por haber efectuado esta adquisición con el producto de un subsidio otorgado por el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO (FOREC) se compromete a no enajenar, el inmueble que hoy adquiere(n), antes de cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización del presente instrumento. c) **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Declaran el(los) COMPRADOR(ES) que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado el(los) COMPRADOR(ES) por el Notario manifiesta(n) que: es de estado civil CASADO(A), con el(la) señor(a) BLANCA CECILIA CARMONA GIRALDO y por lo tanto el inmueble que hoy adquiere(n) **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **CLÁUSULA QUINTA - DISPOSICIÓN SOBRE DERECHOS NOTARIALES, REGISTRALES Y DEMÁS GASTOS OCASIONADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, de beneficencia y su registro serán cancelados por EL VENDEDOR. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).** **IMPORTANTE:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término preteritorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO, quien da fe. Declaran los comparecientes estar notificados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres, identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones y forma de adquisición del bien, ficha catastral, matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes, conforme lo ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- **ANEXOS:** PAZ Y SALVO DE TESORERÍA MUNICIPAL No. 006299 certifica que el predio con ficha No. 00-01-0001-0178-000, se encuentra a

REPUBLICA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
LOAIZA
Luis He
28-Agt-
1-71
Ninguna
5-Sep-



14-2002

AA 1441902

397



Paz y Salvo por Impuesto Predial. AVALÚO 2002
\$104.374.000 expedido el 21 de octubre de 2002 que
vence el 31 de diciembre de 2002. Derechos \$
104.407,77 Extensión \$3.500 Copias \$10.500 IVA \$
18.945,24 Retefuente \$EXENTA. Fondo y Notariado
\$5.000. Resolución Nro. 4188 de 2001 de la

Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en
las hojas de papel notarial distinguidas con los Nos. AA. 1441898, 1441899,
1441900, 1441901, 1441902.-

ALVARO BARRETO LUGO
CC/80.268.446 Bogotá D.C.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
(Como representante y administradora del Patrimonio Autónomo FOREC II)

EL(LOS) COMPRADOR(ES)

LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA
con c.c. No. 4.532.167 Quimbaya

GUSTAVO ADOLFO ARIAS BOTERO
CC. 7.543.434 Armenia

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO BERNAL Y PALACIO

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

EL NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

lo
y
o.
a

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el propósito de informar sobre la comisión dentro despacho comisorio No. 0014, donde se ordena llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-159372 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, proferido dentro del ejecutivo, promovido por ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA, con radicación No. 63-594-4089-002-2022-00178-00, del área urbana del Municipio de Quimbaya Q, en la urbanización Ciudadela “El Sueño” determinado con la manzana 13 lote 9 sector uno. Quimbaya, marzo 10 de 2023.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa.

Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, Nit: 890.000.613-4
Quimbaya, Quindío, marzo Diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone, auxiliar administrativo designada por el señor Alcalde del municipio de Quimbaya Q, PROGRAMAR LA DILIGENCIA encomendada dentro del Despacho Comisorio No. 0014, se señala como fecha la del jueves **Veinte (20) de abril de 2023, a las 10:00am**. En la Instalaciones de la Inspección de Policía, para llevar a cabo la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, se ha designado como Auxiliar de la Justicia a la señora **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 21 No. 26-45 Apto 502 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3153927382, quien enseña Certificación como auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia Distrito Judicial de Armenia, integrada por medio de Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, proveniente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$350.000), los cuales serán cancelados en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

Cumplida la comisión devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa designado Resolución No.157 de junio 12 de 2020”
Inspección de Policía Quimbaya Q.



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
QUINDIO
Nit: 890.000.613-4

INSPECCION DE
POLICÍA

Página 1 de 1

CÓDIGO:
P-GDA 01

VERSIÓN 0

TRD:

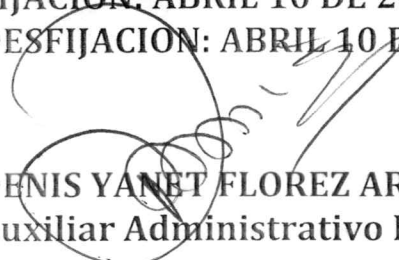
NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO: 009

La Auxiliar Administrativo designada por el Alcalde Municipal de Quimbaya, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, procede a notificar por anotación en ESTADO el proceso a continuación se relaciona:

Clase de Proceso	Radicación	Promovido	FECHA DEL AUTO	FECHA DEL ESTADO
EJECUTIVO	63-594-4089-002-2022-00178-00	ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ	MARZO 10 DE 2023	ABRIL 10 DE 2023

FIJACION: ABRIL 10 DE 2023 A LAS 8:00P.M.

DESFIJACION: ABRIL 10 DE 2023 A LAS 6:00P.M.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designado

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO:	No. 0014
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE:	ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ
APODERADO:	JADERSON CRUZ HENAO
EJECUTADO:	LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA
RADICADO:	63-594-4089-002-2022-00178-00

Siendo las Dos de las nueve (9:00am) del día jueves Veinte (20) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), Dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, dispuso comisionar para llevar a cabo el despacho comisorio No. 014 por parte del señor Alcalde Municipal de Quimbaya; para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **280-159372**, ubicado en el área urbana del municipio de Quimbaya Q, en la urbanización "Ciudadela el Sueño" determinado con la manzana 13 Lote 9, sector uno, de propiedad LUIS HERNANDO LOAIZA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.532.167, promovido por la señora ELCY DEL SOCORRO JARAMILLO HERNANDEZ actuando a través de apoderado judicial, el abogado JADERSON CRUZ HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.589.334, y con tarjeta profesional 327.241 del C.S.J. Radicación No. 63-594-4089-002-2022-00178-00.

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante "Resolución No.157 de junio 12 de 2020" por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado Judicial abogado **JADERSON CRUZ HENAO** identificada con la tarjeta profesional No. 327.241 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No 98.589.334, y como auxiliar de la Justicia Distrito Judicial de Armenia Q, integrada por medio de la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo del 2023, se designa a la señora **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, residente en la calle 22 No. 16-54 oficina 205 y calle 21 No. 26-45 Apto 502 de la Ciudad de Armenia Q, cel.:3153927382, con vigente de la licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2025.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión la funcionaria **DENIS YANET FLOREZ ARANGO**, procede a posesionar a la auxiliar de la justicia **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.050.017, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: "Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo", por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO**, se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función, so pena de ser sancionado; como honorarios el Juzgado le fijo la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000), los cuales se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia de SECUESTRO, esto es el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-159372, ubicado en el área urbana, en la URBANIZACION "CIUDADELA EL SUEÑO" determinado con la Manzana 13 Lote 9 Sector Uno. Una vez en el lugar objeto de la diligencia fuimos atendidos por **BLANCA CECILIA CARMONA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.018.846, quien manifiesta ser la esposa del demandado LUIS HERNANDO LOIAZA VALENCIA; quien voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva diligencia, este despacho le hace saber de la diligencia a cumplir, para esta forma permitir el ingreso libre y voluntario al interior del inmueble. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Una vez en el lugar objeto de la diligencia y según escritura pública AA 1441898, con matrícula inmobiliario 280-159372 y con código catastral 00-01-0001-0178-000, el cual cuenta con Diez (10) metros de fondo y Seis (69 metros de frente para un área aproximadamente de

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Sesenta metros cuadrados (60m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ###Por el Norte; en extensión aproximada de 6.00mts con el lote número 16, de la manzana número 13, Por el Oriente; en extensión aproximada de 10.00mts con el lote número 10 de la manzana número 13; Por el Occidente en extensión aproximada de 10.00mts con el lote número 8 de la manzana número 13; y por el Sur; en una extensión aproximada de 6.00mts con zona verde que da con vía principal.

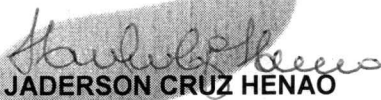
Encontramos con una casa habitación unifamiliar, la cual consta de: Un porche (contraposición a un soportal que queda incluido dentro (antejardín de la edificación) piso en cerámica con diseño de flor, fachada con muro revertido en tableta en cerámica, paredes estucadas en graniplas color crema, con dos ventanas corredizas con su respectiva reja de protección en materia aluminio y su respectivo vidrio liso; en la entrada principal con puerta metálica reja de protección de color café en material aluminio, en su interior encontramos un salón (utilizado como salacomedor), paredes texturizadas en graniplax, cielo raso en drywol de color blanco, separado con barra tipo americano queda a la cocina con mesón en concreto con acabado en cerámica de color negro con cenefa decorativa, con su lavaplatos en acero inoxidable, mueble en la parte posterior y con entrepaños en la parte inferior en concreto, a un costado de la entrada principal encontramos una habitación con puerta en madera, marco en madera sin closet, paredes texturizadas en graniplax, cielo raso en drywol de color blanco, una de las ventadas descritas en la fachada, seguida encontramos un baño con bacteria sanitaria completa de color negro, con piso en cerámica de color gris y blanco división en aluminio y acrílico, enchapado en cerámica blanca y roja, continuamente una habitación con puerta en madera marco en madera sin closet, paredes texturizadas en graniplax, cielo raso en drywol de color blanco, al fondo encontramos un marco metalico que nos da acceso al patio de la casa de habitación utilizado como zona de lavado, con un tanque lavadero en concreto enchapado en cerámica de color verde, piso en tableta cerámica contiguo a esto encontramos puerta en madera marco en madera, que nos da ingreso a una tercera habitación, sin closet paredes texturizadas en graniplax, cielo raso en estructura en madera y teja de eternit. Los muros de la vivienda van pantallas de concreto reforzado con acabado en pintura de color blanco, la fachada va revocada con acabado en pintura texturizada al igual que las culatas esquineras.

Las condiciones reales de mantenimiento y conservación del inmueble son buenos, cuenta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario.

Procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya declarar legalmente **SECUESTRADO** el bien inmueble antes descrito en la diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material al auxiliar de la justicia **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO**, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: *“Lo recibo como están descritos en la presente diligencia a entera satisfacción”*, el despacho informa al secuestre sobre la obligación de propender por la conservación del bien inmueble y se realice los informes de su gestión ante el Juzgado Comitente. Se deja constancia que no se presentó oposición alguna. Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto al auxiliar de la justicia, señor **LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, los honorarios de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000)**, los cuales le son cancelados por el apoderado de la parte demandante Dr. **JADERSON CRUZ HENAO**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.



DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada



JADERSON CRUZ HENAO
Apoderado parte Demandante



LAURA ESTHER CORDERO BLANCO
Secuestre

BLANCA CECILIA CARMONA GIRALDO
Quien atiende la diligencia manifiesta no firmar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

Nit 800.165.939-0

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

C E R T I F I C A :

Que en virtud de la resolución DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, la señora LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.050.017, hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la modalidad de Secuestre categoría 1 y 2, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo séptimo del Acuerdo 10448 de 2015.

Se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

LUZ DERLY MOSQUERA RAMIREZ
Jefe Oficina Judicial